



**Secretaría. Radicado 23-001-31-05-003-2021-00207-00.
Montería, Veintiuno (21) de Marzo de dos mil veinticuatro 2024**

Al Despacho de la señora Juez, informando de la solicitud de entrega de título judicial por concepto de costas procesales elevada por la apoderada judicial de la parte demandante. **-PROVEA-**.

**MIGUEL RAMON CASTAÑO PEREZ
SECRETARIO**

REPUBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, Veintiuno (21) de marzo de 2024

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	23-001-31-05-003-2021-00207-00
Demandante:	MARIELA PASTRANA GONZALEZ
Demandados:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, COLFONDOS S.A. Y PORVENIR S.A.

Procede la Titular del Despacho a decidir lo que en derecho corresponda de lo informado en la nota secretarial.

La mandataria judicial de la parte demandante deprecia "... solicito me indiquen que día exactamente puede ir mi mandante a reclamar dicho título y posteriormente ser cobrado tal como se indicó en lo que precede en el Banco Agrario ".

Así las cosas, una vez examinado el expediente, encuentra esta Judicatura que en el numeral tercero de la parte resolutive del auto de fecha 08 de marzo de 2024, se dispuso literalmente lo siguiente: "TERCERO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte demandante a través de su vocero judicial de la "COMUNICACIÓN PAGO COSTAS PROCESO RADICADO: 23001310500320210020700" remitida por el Doctor EDUARDO ANTONIO RINCÓN MEDELLIN, en calidad de Apoderado Judicial de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES mediante título judicial 427030000914986 por valor de \$ 1.160.000 y fecha 31/01/2024, para su conocimiento y fines pertinentes."; depósito judicial que conforme a la consulta del Portal Web Transaccional del Banco Agrario de Colombia que registra los movimientos bancarios de la cuenta Judicial del Despacho corresponde al N°427030000914986 de fecha 31/01/2024 por valor de \$1.160.000.

En consecuencia, con la petición del apoderado judicial de la parte demandante, estamos frente a un ofrecimiento de pago aceptado, que está en consonancia con las resultados del proceso, por lo que al no existir obstáculo jurídico para acceder a lo deprecado, se procederá de conformidad, a través del mandatario en comento,



quien tiene facultad expresa para recibir – folio 10 archivo digital 15DemandaSubsanada.pdf del plenario electrónico -, quien lo reclamará por ventanilla en Banco Agrario de Colombia, en armonía con las directrices del Consejo Superior de la Judicatura comunicada a través de la Circular PCSJC21-15 del 8 de julio de 2021, sobre la "*Implementación y Aplicación del Reglamento para la Administración, Control y manejo Eficiente de los Depósitos Judiciales establecido en el Acuerdo PCSJA21-11731 del 29 de enero de 2021*".

Hecho lo anterior y entregados dichos dineros, archívese el presente proceso ordinario laboral.

En mérito de lo expuesto en precedencia, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: HAGASE ENTREGA del depósito judicial N°427030000914986 de 31/01/2024 por valor de \$1.160.000,00 consignado por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, a la parte demandante, a través de su apoderada judicial Abogada MARÍA CAMILA CORRALES PASTRANA, C.C. No. 1.067.927.734 de Montería, T.P. No. 288.059 del C.S de la J, con facultad expresa para recibir, que se tiene como pago total de las costas del proceso ordinario laboral de la referencia a cargo de COLPENSIONES, quien lo reclamará a través de ventanilla en Banco Agrario de Colombia, conforme a las directrices del Consejo Superior de la Judicatura comunicada a través de la Circular PCSJC21-15 del 8 de julio de 2021, sobre la "*Implementación y Aplicación del Reglamento para la Administración, Control y manejo Eficiente de los Depósitos Judiciales establecido en el Acuerdo PCSJA21-11731 del 29 de enero de 2021*", en armonía con lo expuesto en la parte considerativa de esta decisión.

SEGUNDO: Entregados dichos dineros, archívese el presente expediente dejando las anotaciones de rigor en las plataformas digitales dispuestas para tal fin.

TERCERO: POR SECRETARÍA, SE ORDENA el ingreso de este auto por TYBA Justicia XXI WEB, para las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LORENA ESPITIA ZAQUIERES
JUEZ

Firmado Por:
Lorena Espitia Zaquieres
Juez
Juzgado De Circuito

Laboral 003
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ae023652a00e881793b7e9ee83da44a7a2e6f45103b72633f47314211cb05f3**

Documento generado en 21/03/2024 09:34:28 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>